

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <u>187/14/22.</u> 004 Folios Inic.

FECHA Y HORA DE RECEPCION <u>01</u> / <u>11</u> / <u>2022</u> <u>11,30</u> Hs. FECHA DE SESION ___ / ___ / ___

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ___ / ___ / ___

Iniciador: **BLOQUE FRENTE PROGRESISTA .-**
CONCEJALES: CRISTINI, LAPONGUE, ROMO CUESTA .-
.....
Domicilio:
Referencia de Origen:

ASUNTO: **PROYECTO DE RESOLUCION; REF. PROGRAMA " UN EGRESADO UN ARBOL " .-**
.....
.....
.....

DESTINO 1 2

DESPACHOS ___ / ___ / ___ ___ / ___ / ___

CUARTO INTERM. ___ / ___ / ___ HORA

Tipo de Sanción:
Observaciones:
.....

ARCHIVO GENERAL

FECHA [] [] []	FOLIOS []
----------------------	---------------

Derivó a Archivo

Firma y N° de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO REZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal

18714/22



001

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA CONSTITUCIÓN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
VILLA CONSTITUCIÓN
2022
M.3070
CLAUDIO LEZCANO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Ref.: Programa "Un egresado un árbol".

VISTO:

La ley sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Santa Fe en fecha 29 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial el día 16 de enero de 2019, y registrada con el N° 13.836, con la denominación "Ley del Árbol".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial del Árbol (N°13.836/18, reglamentada por Decreto N° 3674/19) avanza hacia un cambio de paradigma respecto al accionar del Estado Provincial para enfrentar la crisis ambiental, apostando a un "buen vivir" que haga posible la protección de la naturaleza y la convivencia entre los seres humanos.

Que, así, establece una política de estado en materia ambiental, sobre la base de considerar al árbol de interés público, promoviendo la implantación de nuevos ejemplares tanto en ámbitos públicos como en privados.

Que el objeto de dicha ley es el incremento del patrimonio arbóreo, su conservación, reposición y recuperación, declarando de interés público la promoción y conservación del arbolado.

18714/20



002

Que, ha sido demostrado el rol indispensable que desempeñan los árboles en la generación y conservación de un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Que la calidad del ambiente constituye un sistema complejo determinado en el marco de la relación sociedad naturaleza, cuyas pautas son predominantemente definidas por la toma de decisiones que la sociedad adopte para los distintos espacios territoriales en los que interviene.

Que el CAPÍTULO VII – PROGRAMA UN EGRESADO = UN ÁRBOL de la ley indicada, y el Decreto Reglamentario N° 3674/2019, establecen que la autoridad de aplicación -Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace en sus funciones- implementará el programa Provincial Permanente de Forestación denominado "UN EGRESADO = UN ÁRBOL" como un componente integrado al plan general de la norma, cuya correlación espacio temporal entre número y localización de cada egresado / número y localización de ejemplares plantados se establecerá mediante resolución conjunta entre la Autoridad de Aplicación y el Ministerio de Educación en un plazo de 60 días.

Que, en el mismo orden de lo expresado en el párrafo anterior, la resolución conjunta establecerá el mecanismo para que el Ministerio de Educación provea anualmente el registro de egresados de escuelas secundarias de gestión pública, y la autoridad de aplicación asignará los respectivos ejemplares que mediante las distintas modalidades que la ley establece, se implanten en el territorio provincial.

Que, mediante Ordenanza N° 4876 de fecha 09 de octubre de 2019, este Honorable Concejo Municipal adhirió a la Ley Provincial N° 13.683 en todos sus términos y alcances, estableciendo en el ARTÍCULO 2° que se elabore un Plan de Gestión Integral de Arbolado Público, tal como lo regula la ley en su Artículo 7°, con los requisitos mínimos que establece, a saber:

18/7/14/20



003

- a) Diagnóstico del arbolado existente, acompañando con el plano de la localidad;
- b) Objetivos y actividades para la mejora del arbolado a conservar y a reponer;
- c) Recursos humanos y materiales a afectarse, y;
- d) Metas anuales de forestación del arbolado público, indicando objetivos, su relación con la densidad poblacional, y plazos esperados de forestación lograda.

Que, a la fecha, el Departamento Ejecutivo Municipal no ha informado a este Cuerpo si ha avanzado en el sentido plasmado por la Ordenanza N° 4876/2019.

Que, asimismo, la adhesión en todos los términos y alcances efectuadas por la Ordenanza citada, habilita al Municipio de Villa Constitución a realizar las gestiones pertinentes para incorporarse al Programa Provincial "Un Egresado = Un Árbol".

Por todo ello,

el Honorable Concejo Municipal

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Sr. Intendente Municipal, informe por escrito y en un plazo de 15 días, a través de las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal, si dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 4876/2019 e implementó el Plan de Gestión Integral de Arbolado Público con

18/7/14/20



los requisitos mínimos exigidos por la Ley Provincial N° 13.836 y la Ordenanza mencionada, así como también grado de avance del mismo.

ARTÍCULO 2°: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Directora de Ambiente y Espacios Públicos, Ing. Julieta Soria, así como también a la Directora de Educación, Psp. María Clara Repetto, ambas integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, para dialogar sobre la posibilidad de realizar las gestiones necesarias para la incorporación del Municipio de Villa Constitución al Programa Provincial “Un Egresado = Un Árbol” establecido en la Ley Provincial N° 13.836, posibilitando que las escuelas de Villa Constitución que formen parte del sistema de enseñanza provincial de nivel secundario, puedan plantar un ejemplar arbóreo autóctono o de la especie más apta según las características y la zona por cada alumno egresado de las mismas.

ARTÍCULO 3°: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia regulada en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 4°: De forma.

CONCEJAL
BLOQUE PROGRESISTA
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

VIVIANA ROMO CUESTA
CONCEJAL
H.C.M. VILLA CONSTITUCION

Dr. Gonzalo Cristini
CONCEJAL HCM
Bloque Frente Progresista